**ANEXO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA CORTE**

1. **Audiencias Públicas**

En el Salón Fania del Centro de Convenciones del Hotel Hard Rock Café Panamá Megápolis se realizarán las audiencias públicas sobre tres casos contenciosos. El acceso a estas audiencias es libre y gratuito. [Inscríbase aquí](http://www.corteidh.or.cr/58PES/inscripcion.html) para asistir y recibir una constancia de participación.

1. **V.R.P. y V.P.C. Vs. Nicaragua**

**Lunes 16 de octubre de 2017 – 15:00 – 19:00 h**

**Martes 17 de octubre de 2017 – 9:00 – 13:00 h**

El 25 de agosto de 2016 la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte, el cual se relaciona con la presunta violación sexual sufrida por la niña V.R.P., quien al momento de los supuestos hechos tenía nueve años de edad, y quien afirmó que el responsable de tales violaciones sería su padre. Se alega que el Estado de Nicaragua es responsable internacionalmente por el incumplimiento del deber de garantía de los derechos los derechos a la integridad personal, a la dignidad, vida privada y autonomía, a la igualdad y no discriminación y a la protección especial como niña, particularmente, por el incumplimiento del deber de investigar con la debida diligencia, en un plazo razonable y de manera acorde con una perspectiva de género y los deberes estatales reforzados derivados de la condición de niña de la presunta víctima. La Comisión sostuvo, además, que V.R.P. habría sido gravemente revictimizada con un impacto severo en su integridad psíquica y en la de su madre y hermanos.

1. **Villamizar Durán y otros Vs. Colombia[[[1]](#footnote-1)]**

**Martes 17 de octubre de 2017 – 15:00 – 19:00 h**

**Miércoles 18 de octubre de 2017 – 9:00 – 13:00 h / 15:00 – 19:00 h**

El caso se relaciona con las alegadas ejecuciones extrajudiciales de Gustavo Giraldo Villamizar Durán, el 11 de agosto de 1996; Elio Gelves Carrillo, el 28 de mayo de 1997; Carlos Arturo Uva Velandia, el 21 de junio de 1992; y Wilfredo Quiñónez Bárcenas, José Gregorio Romero Reyes y Albeiro Ramírez Jorge, el 4 de septiembre de 1995. La Comisión estableció que todas estas muertes habrían ocurrido de manos de agentes de seguridad del Estado y tuvieron lugar en el contexto denominado como “falsos positivos”, consistente en alegadas ejecuciones extrajudiciales en el marco del conflicto armado. El modus operandi estaría caracterizado por la muerte de civiles durante operativos, posteriormente presentados al público como miembros de grupos armados ilegales dados de baja en combate, mediante diversos mecanismos de distorsión de la escena del crimen y de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos. Por otra parte, además de la determinación de la alegada privación arbitraria del derecho a la vida en los casos de Gustavo Giraldo Villamizar Duran y de Elio Gelves Carrillo, la Comisión también encontró una violación del derecho a la honra y la dignidad debido a que fueron presentados como miembros de grupos armados ilegales. Asimismo, en los casos de Elio Gelves Carrillo, Carlos Arturo Uva Velandia, Wilfredo Quiñónez Bárcenas, José Gregorio Romero Reyes y Albeiro Ramírez Jorge, la Comisión determinó que debido a que su muerte habría estado precedida de una privación de libertad en la cual pudieron prever su destino fatal, estas personas también habrían sido víctimas de afectación a sus derechos a la integridad y libertad personales.

1. **Poblete Vilches y otros Vs. Chile[[[2]](#footnote-2)]**

**Jueves 19 de octubre de 2017 – 9:00 – 13:00 h / 15:00 – 19:00 h**

El caso se relaciona con las acciones y omisiones que tuvieron lugar entre el 17 de enero y el 7 de febrero de 2001, fechas en las cuales Vinicio Antonio Poblete Vilches ingresó en dos oportunidades al hospital público Sótero del Río, donde falleció en la última fecha. La Comisión estableció que en dos momentos el personal médico del hospital se abstuvo de obtener el consentimiento informado para la toma de decisiones en materia de salud. Específicamente, en el marco de un procedimiento realizado el 26 de enero de 2001 durante el primer ingreso al hospital, así como en la decisión de mantenerlo en “tratamiento intermedio” en las horas anteriores a su muerte en el segundo ingreso al hospital. La Comisión concluyó que existen suficientes elementos para considerar que la decisión de dar de alta a Vinicio Antonio Poblete Vilches y la manera en que la misma se realizó, pudo tener incidencia en el rápido deterioro que sufrió en los días inmediatamente posteriores a su salida del hospital y su posterior muerte cuando ingresó nuevamente en grave estado de salud. Asimismo, determinó la responsabilidad estatal por la falta de provisión del tratamiento intensivo que requería en su segundo ingreso al hospital, y que las investigaciones a nivel interno no fueron realizadas con la debida diligencia y en un plazo razonable.

1. **Audiencia privada de supervisión de cumplimiento de sentencia**

En el marco de la supervisión del cumplimiento de la sentencia del *caso Vélez Loor Vs. Panamá*, la Corte realizará una audiencia privada el 20 de octubre de 2017. Únicamente las partes del caso, debidamente acreditadas, pueden ingresar a esta audiencia.

La audiencia tendrá por objeto recibir de parte del Estado información actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación pendientes de cumplimiento relativas a:

1. el deber de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar los alegados hechos de tortura denunciados por el señor Vélez Loor cuando se encontraba detenido;
2. disponer de establecimientos con capacidad suficiente para alojar a las personas cuya detención por cuestiones migratorias es necesaria y proporcionada en el caso en concreto, y que ofrezcan condiciones materiales y un régimen acorde para migrantes, con personal civil debidamente calificado;
3. implementar un programa de capacitación para el personal del Servicio Nacional de Migración y Naturalización, así como para otros funcionarios que por motivo de su competencia tengan trato con personas migrantes, en cuanto a los estándares internacionales relativos a los derechos humanos de los migrantes, las garantías del debido proceso y el derecho a la asistencia consular*,* y
4. implementar programas de capacitación sobre la obligación de iniciar investigaciones de oficio siempre que exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un hecho de tortura bajo su jurisdicción, destinados a integrantes del Ministerio Público, del Poder Judicial, de la Policía Nacional, así como a personal del sector salud con competencia en este tipo de casos*.*

También se escucharán las observaciones de los representantes de la víctima y el parecer de la Comisión al respecto.

1. **Seminario Internacional: Corte Interamericana y grupos en situación de vulnerabilidad**

**Viernes 20 de octubre de 2017 – 8:30 – 13:30 h**

La Corte Interamericana ha organizado el seminario internacional titulado “Corte Interamericana y grupos en situación de vulnerabilidad”, el cual se realizará en el Salón Fania del Centro de Convenciones del Hotel Hard Rock Café Panamá Megápolis. El acceso es libre y gratuito. Inscríbase [aquí](http://www.corteidh.or.cr/58PES/inscripcion.html) para recibir una constancia de participación.

El seminario será inaugurado con la Conferencia Magistral del Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas titulada ‘‘Control de convencionalidad y sus implicancias en ordenamientos jurídicos nacionales’’. Participarán todos los Jueces y Jueza de la Corte Interamericana, así como expertos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Estará dividido en dos módulos: el primer módulo, titulado “Jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre grupos en situación de vulnerabilidad”, contará con un panel sobre género y derechos de las personas LGBTI, y un panel sobre migrantes, y pueblos indígenas y tribales. El segundo módulo, “Desafíos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, contará con un tercer panel para tratar los temas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y represión y derechos humanos.

El Seminario tiene la finalidad de que expertos nacionales e internacionales junto con los Jueces y la Jueza de la Corte, puedan compartir sobre temas en de derechos humanos con estudiantes, académicos, abogados, funcionarios estatales y defensores de derechos humanos.

1. **Reuniones protocolares, asuntos pendientes y cuestiones administrativas**

La Corte se reunirá con altas autoridades panameñas a lo largo del período de sesiones. Igualmente, examinará diversos asuntos, tales como medidas provisionales y cumplimiento de sentencias que se encuentran bajo su conocimiento, a la vez que analizará cuestiones administrativas.

\*\*\*\*

La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Juez, Roberto F. Caldas, Presidente (Brasil); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador).

1. El Juez Humberto Sierra Porto no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte. [↑](#footnote-ref-1)
2. El Juez Eduardo Vio Grossi no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad chilena, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte. [↑](#footnote-ref-2)